



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Agosto 2024

113. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE LA OBRA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- PROYECTO ECOGAS DC 929.134) 07.08.24.

114. ADHESIÓN A LA LEY LUCIO. 07.08.24.

115. RATIFICACIÓN ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO ENTRE LA SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL GOB. DE LA PROV. DE CBA. Y MLV. 14.08.24.

116. PROGRAMA DE EXTENCION LEGISLATIVA PARA ADULTOS MAYORES. 14.08.24.

117. ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 10.728 "PROGRAMA CÓRDOBA INCLUSIVA".

118. CICLOS DE ARTE VARILLENSE.

ORDENANZA N° 113 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para contratar la ejecución de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- proyecto DC 00929/134", en los sectores indicados en el croquis de ubicación que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: APRUÉBASE las Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiente al llamado a licitación pública para la obra indicada en el Art.1º, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos II.

Artículo 3º.- FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobre de Ofertas del llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse por la presente ordenanza y lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 4º.- El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas, con más las fondos Municipales y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 5º.- La presente licitación se regirá en todo lo no previsto en la presente Ordenanza por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 /08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

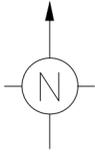
Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 642 /2024

DE FECHA 08 /08/2024



NOTAS:

- LA RED SE CONSTRUIRÁ DE ACUERDO A LA NORMA "SISTEMA DE TUBERÍAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO (PE) PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS" NAG-140, LAS NORMAS NAG-100, NAG-113, NAG-108, NAG-153, LOS PLANOS TIPOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ECOGAS Y CLÁUSULAS GENERALES DE G.E.
- TODOS LOS MATERIALES PARA LA CONCRECIÓN DE LA OBRA SERÁN PROVISOS E INSTALADOS POR EL CONTRATISTA.
- LAS CANTIDADES DESCRIPTAS EN LA LISTA DE MATERIALES SON INDICATIVAS Y DEBERÁN SER VERIFICADAS POR EL CONTRATISTA DE FORMA PREVIA A LA REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA.
- LA TOTALIDAD DE LA CAÑERÍA SE INSTALARÁ EN CALLES PÚBLICAS. CASO CONTRARIO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS AUTORIZACIONES DE PASO O CONVENIOS ANTE LOS ORGANISMOS Y/O PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS, SEGÚN CORRESPONDA.
- PREVIO AL INICIO DE LA OBRA, EL CONTRATISTA REALIZARÁ TODAS LAS GESTIONES ANTE LOS ORGANISMOS JURISDICCIONALES COMPETENTES, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS RESPECTIVOS (MUNICIPIO, ETC.), CONFORME ART 16 NAG-113 Y CAP 8.4-PARTE 6-NAG-140.
- EL CONTRATISTA DECLARA HABER ESTUDIADO EL ÁREA AFECTADA POR LOS TRABAJOS A EJECUTAR, CONFORME ART 11 NAG-113 Y CAP 8.2-PARTE 6-NAG-140.
- EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE LA OBRA Y DE LA INGENIERÍA DE DETALLE, EN SU CALIDAD DE EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GAS, SEGÚN NAG-113 Y NAG-140, DEBIENDO NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE A ECOGAS, CUALQUIER SITUACIÓN QUE DETECTARE Y QUE JUSTIFIQUE UNA EVENTUAL MODIFICACIÓN DEL PRESENTE.
- PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE UBICACIÓN DE LÍNEA MUNICIPAL, LÍNEA CORDÓN CUNETA Y NIVELES DEFINITIVOS.
- LOS DIÁMETROS NO ESPECIFICADOS SON DE 40mm.
- LA CAÑERÍA SE INSTALARÁ ENTRE 1,50m Y 3,0m DE LA LÍNEA MUNICIPAL, CONFORME A LO PRESCRIPTO POR NAG-140; EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE ENCUENTREN OBSTÁCULOS Y/O INTERFERENCIAS SE DEBERÁ RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1/2315/12 "GUÍA DE TRABAJOS EN PROXIMIDADES DE TUBERÍAS CONDUCTORAS DE GAS".
- LA CAÑERÍA SE INSTALARÁ COMO MÍNIMO, A 0,30m DE DISTANCIA EN TODO SENTIDO DE CUALQUIER OBSTÁCULO PERMANENTE QUE SE ENCONTRARE AL EFECTUAR EL ZANJEO.
- ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE LA CONTRATISTA Y EL FUTURO CLIENTE, LA REPOSICIÓN A SU CONDICIÓN ORIGINAL DE VEREDAS, PAVIMENTOS Y TODA OTRA INSTALACIÓN AFECTADA POR LA OBRA. LA MISMA SE EFECTUARÁ EN LOS PLAZOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE.
- EL GAS Y EL TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA PRESENTE DISPONIBILIDAD SERÁN PROVISOS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ENARGAS N° 124/2018, DECRETO N° 892/2020 Y DEMÁS NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS O QUE LAS REEMPLACE.

CONDICIONES TÉCNICAS		SIMBOLOGÍA	
NUMERO DE CLIENTES SOLICITANTES	227	—	CAÑERÍA A INSTALAR
NUMERO DE CLIENTES POTENCIALES	231	- - -	CAÑERÍA EXISTENTE
CAUDAL MAX. A SUMINISTRAR POR CLIENTE (m ³ /h)	3,0	- - - -	CAÑERÍA PROJ. CONSTRUCTIVO VIGENTE
PRESION DE SUMINISTRO MAXIMA (kg/cm ² M)	4,1	- · - · -	CAÑERÍA PROPUESTA DE TRAZA VIGENTE
PRESION DE SUMINISTRO MINIMA (kg/cm ² M)	0,5	— D	TAPA CIEGA
PRESION DE PRUEBA DE RESISTENCIA (kg/cm ² M)	6,2	⊙	PUNTO DE CONEXION
PRESION DE PRUEBA DE HERMETICIDAD (kg/cm ² M)	6,2	⊕	ACCESORIO TIPO WILLIAMSON
GAS ODORIZADO	SI	⊕	VALVULA A INSTALAR
		⊕	VALVULA EXISTENTE
		⊕	REDUCCION CONCENTRICA
		⊕	ACCESORIO DE TRANSICIÓN ACERO-P.E.
		⊕	ESTACION REDUCTORA DE PRESION
		⊕	CMP

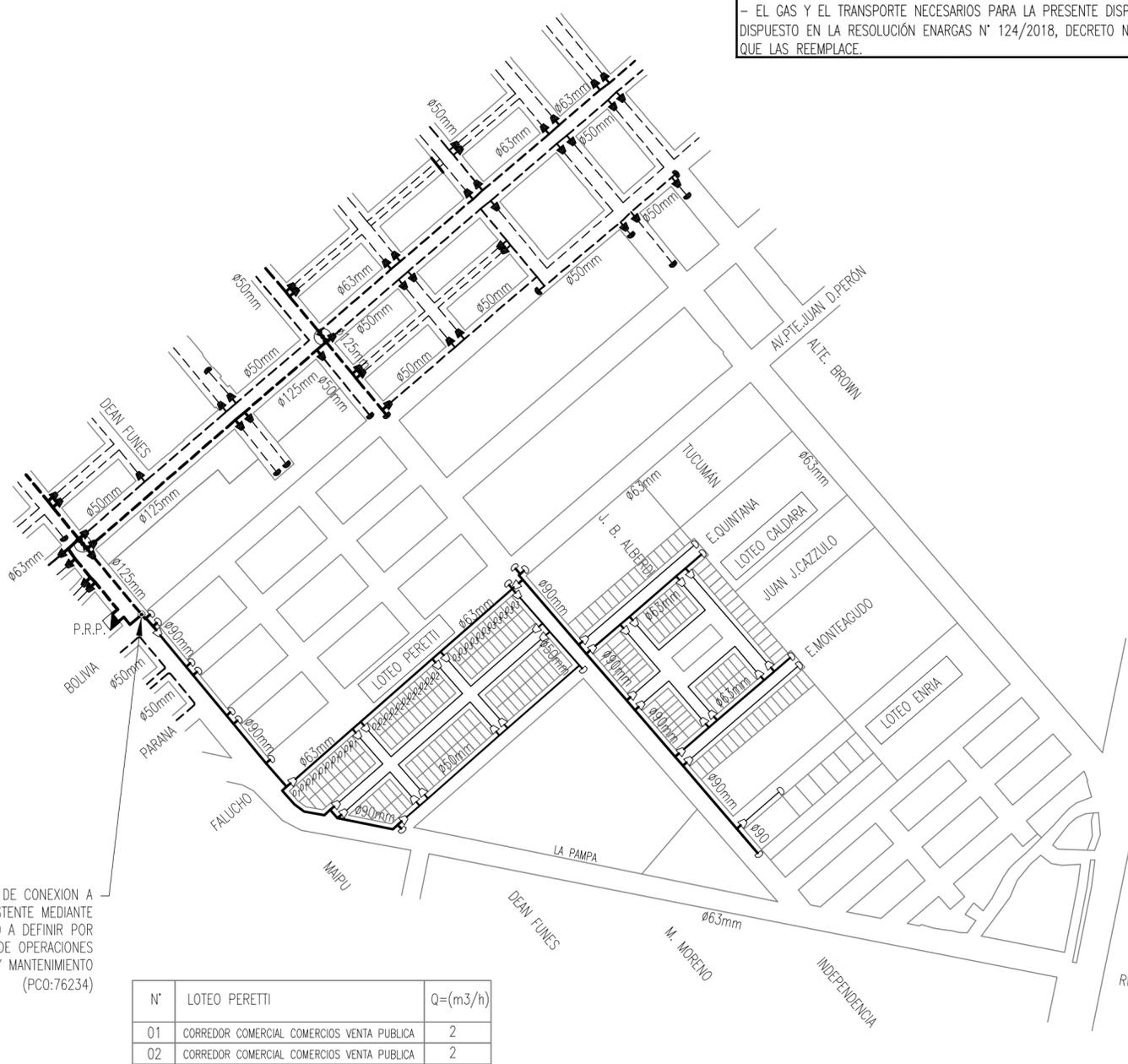
NOTA IMPORTANTE:

- EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEBERÁ INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LA INSTALACIÓN DE LOS GABINETES (NICHOS) Y SERVICIOS DOMICILIARIOS EN LOS PREDIOS ADHERENTES, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LA SECCIÓN 379 DE LA NAG-100.
- EL PROYECTO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL APLICABLE Y CONTAR PREVIO AL INICIO DE LA OBRA, CON TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON INJERENCIA EN LA ZONA DE EMPLEAMIENTO.
- LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ACOMPAÑAR EL ANÁLISIS Y/O EL ESTUDIO AMBIENTAL REALIZADO Y VERIFICADO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NAG-153, DEL ÁREA CORRESPONDIENTE AL DISEÑO DE INGENIERÍA DESARROLLADO EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO.
- LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN A TRABAJO EN EXCAVACIONES (EN PARTICULAR RES. SRT 503/14).
- VENCIDO EL PLAZO INDICADO EN ESTA PROPUESTA DE TRAZA Y NO HABIÉNDOSE PRODUCIDO EL INICIO DE LA OBRA, SE DEBERÁ SOLICITAR UNA NUEVA DISPONIBILIDAD, LA QUE SE APROBARÁ PREVIO ANALIZAR SI HAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO QUE HAGAN NECESARIA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA PROVEER DICHO CONSUMO.
- PREVIO AL INICIO DE LA OBRA, SE DEBERÁ CUMPLIMENTAR CON LOS REQUISITOS DEL ENARGAS (RESOLUCIÓN 1/910) SEGÚN CORRESPONDA.
- EN LÍNEA A LO INDICADO POR EL ENARGAS EN NOTA ENRG/CAL/GD/D 2116 DE FECHA 06/03/2018, PARA LA UTILIZACIÓN DE TUBERÍAS DE POLIETILENO DE CALIDAD PE 100 Y DIÁMETROS IGUAL E INFERIOR A 63mm, SE DEBERÁ UTILIZAR SDR 11.
- PARA REDES DE PRESIÓN DE SUMINISTRO DE 4bar, EN DIÁMETROS DE CAÑERÍA ≥90mm, SE PODRÁ OPTAR POR INSTALAR CAÑO PE 80 SDR 11 O CAÑO PE 100 SDR 17,6, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NAG 140.

NOTA IMPORTANTE:

- PARA LA HABILITACIÓN DE LA OBRA DEBERÁN DISPONERSE (EN CASO DE SER NECESARIOS) SERVICIOS DE SACRIFICIO PARA PURGAR LA CAÑERÍA DURANTE SU LLENADO CON GAS NATURAL.

LA CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ DEFINIDA EN FORMA PREVIA A LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS.



PUNTO DE CONEXION A RED EXISTENTE MEDIANTE ACCESORIO A DEFINIR POR EL SECTOR DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO (PCO:76234)

N°	LOTEO PERETTI	Q=(m ³ /h)
01	CORREDOR COMERCIAL COMERCIOS VENTA PUBLICA	2
02	CORREDOR COMERCIAL COMERCIOS VENTA PUBLICA	2
03	CORREDOR COMERCIAL COMERCIOS VENTA PUBLICA	2

N°	Díam.(mm)	Esp.(mm)	%TFME / SDR	Top.(m) Calz./Ver.	Dist. L.E.(m)	Norma / Especific.	Long.(m)
24	125	7,1	17,6	0,80 / 0,60	1,5	NAG 140	20
23	90	8,2	11,0	0,80 / 0,60	1,5	NAG 140	1000
22	63	5,8	11,0	0,80 / 0,60	1,5	NAG 140	800
21	50	4,6	11,0	0,80 / 0,60	1,5	NAG 140	430
20	40	3,7	11,0	0,80 / 0,60	1,5	NAG 140	2200

N°	Denominación	Norma / Especific.	Cantidad
01	SERVICIO INTEGRAL DE P.E. ø25mm, SEGUN GI/RG 10073 y AM/ING 5001	NAG 140	227

N°	Modificación	Fecha	Vence	Revisor
01	SE ACTUALIZA Y MODIFICA PDT S/ LYRA 33562 S/DR 3282/24	05-24	02-25	PP
00	ORIGINAL S/ LYRA 32956 S/DR 5990/24	01-24	10-24	PP

Obra: PROVISIÓN DE G. N. A CALLE INDEPENDENCIA Y OTRAS Lugar: LAS VARILLAS			Parte: PROPUESTA DE TRAZA DE RED DE DISTRIBUCIÓN 4,0kg/cm ² EN POLIETILENO		
Fecha: 10/01/24	Esc.: 1:5000	Reempl.:	C.Op.: VM	Tipo: PDT	Clase: R
Venc.: 10/10/24	Form.: A2	Revisor: PP	N°: DC00929/134	Lámina: 1 de 1	Rev.: 1



ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRA DE GAS DOMICILIARIA PROYECTO ECOGAS DC 00929/134

1) OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución por parte de la Municipalidad de Las Varillas, de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL proyecto Ecogas - DC 00929/134"

2) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las mismas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados y firmados por el oferente o su representante legal, llamándose uno "sobre presentación" y el otro "sobre propuesta". El "**sobre presentación**" deberá contener la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de Admisión que consignará: Nombre y apellido, o razón social, domicilio del proponente, concurso de precios para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Para el caso de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

Constancia de C.U.I.T. y demás datos de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, tanto nacionales, provinciales y municipales.

Domicilio real del proponente, y constitución de domicilio legal especial en jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas.

Comprobante de retiro del Pliego de Condiciones Particulares.

Comprobante de la garantía de propuesta según lo establecido en el presente pliego.

Propuesta de Seguro de Caución por la Obra Pública sobre la cual se oferta.

Declaración expresa, que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, y renuncia a todo otro fuero especial o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite el Concurso de Precios, adjudicación y ejecución del contrato.

Cuando se trate de persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados anteriormente, juntamente con: a) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente. b) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación del funcionario con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate; debiéndose adjuntar copia del acta donde se dispuso la distribución de cargos, debidamente inscripto en el Registro de Comercio correspondiente. Toda esta documentación deberá estar certificada por Escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Sellado Municipal.

Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.

El “**sobre propuesta**” deberá contener la identificación del proponente y la contratación a que corresponde, conteniendo la oferta a considerar, la cual se presentará por duplicado, haciendo expresa referencia a la aceptación lisa y llana, por parte del proponente, de las condiciones generales y particulares que establecieren la normativa vigente y los presentes pliegos. También se incluirá en la misma la garantía de propuesta conforme a lo dispuesto en el presente pliego, cuando así correspondiere.

3) IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

El Presupuesto Oficial de la Municipalidad de Las Varillas asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 123.354.000) IVA incluido, redeterminables según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba.

4) LINEAMIENTOS TECNICOS DE OBRA

ASPECTOS CATASTRALES Y DE DISEÑO:

La obra se proyecta en Las Manzanas de la Ciudad de Las Varillas, indicadas en Anexo I (plano).

Se adjunta **Anexo I** (plano DC00929/134), donde se indica: **i)** la traza propuesta de la cañería a instalar, acotada respecto a las líneas municipales (LM) y a las líneas de cordón vereda (LCV), **ii)** las normas y especificaciones técnicas de aplicación en la obra, **iii)** características de la cañería a instalar (material, diámetro, espesor, etc) y **iv)** los puntos de conexión a las redes existentes.

OBJETO, DESCRIPCION Y MEMORIA TECNICA DE LA OBRA.

OBJETO.

La obra consiste en la Ampliación de nuevas redes de Gas Natural en polietileno (PE).

DESCRIPCIÓN.

Se proyecta la instalación de las nuevas redes en veredas y/o calzada, más los servicios a instalará en espacio público municipal (ver plano adjunto), se propone la ubicación de la cañería en el espacio entre L.E. y LCV, con una tapada mínima de 0,60/0,80 metros, según corresponda.

La obra a ejecutar según el plano Adjunto, comprende el transporte, los sondeos, el zanjeo, la bajada a zanja, la tapada y compactación de suelo, las conexiones a instalaciones existentes, la limpieza de la zona de trabajo, e incluye, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios, conforme a las reglas del buen arte y normativas técnicas vigentes, hasta dejar la obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

INFORMACIÓN GENERAL

Para la confección de los planos (PC) según relevamiento, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de consulta, ajustándose estrictamente al texto de las mismas:

Las Reglamentaciones vigentes de la Municipalidad de Las Varillas.

Las Normas NAG-100 - Normas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería.

El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Estaciones Reguladoras de Presión y Redes de Distribución de Gas de Media Presión y sus modificaciones.

El Cuerpo Normativo sobre Redes para la Distribución hasta 4 bar de Gases de Petróleo y Manufacturado (NAG 140).

Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas (NAG-200).

La Norma NAG-123 - Colores de Seguridad para Instalaciones y Lugares de Trabajo.

La Norma NAG-165 - Normas Mínimas de Seguridad para Obras y Trabajos y Normas de Señalización de Obras y Trabajos de la D.G.C. S.A.

La Norma NAG 153 Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería.

Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85.

El Manual de Construcciones e Ingeniería de la Distribuidora de Gas de Centro. S.A. (D.G.C.).

Especificación Técnica de la D.G.C. S.A. E.T.03/01, Confección, Identificación y Registro de Planos.

CAÑERÍA A INSTALAR

ESPECIFICACIONES

Las especificaciones de los materiales que a continuación se detallan responderán a lo indicado en la normativa NAG.:

Cañería de polietileno.

Accesorios de electrofusión en polietileno.

CÓMPUTO DE CAÑERÍA

Se prevé la Instalación de 4450 metros lineales de cañería según el siguiente detalle:

DIÁMETRO	NORMA	ESPESOR	LONGITUD
Caño diam. 120mm	PE NAG 140	7,1	20,00 m
Caño diam. 90 mm	PE NAG 140	8,2	1000,00 m
Caño diam. 63mm	PE NAG 140	5,8	800,00 m
Caño diam. 50mm.	PE NAG 140	4,6	430,00 m
Caño diam. 40mm	PE NAG 140	3,7	2200,00 m

		TOTAL	4450,00 m
--	--	--------------	------------------

PROVISIÓN DE MATERIALES

La empresa ejecutora de los trabajos proveerá todos los materiales, cañería y/o accesorios para la ejecución de la obra.

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Los materiales y equipos a incorporar a la obra, serán aprobados previamente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., a través de la Inspección de Obra o de los sectores específicos a los que aquella derive tal requisito, mediante ensayos realizados en organismos oficiales de corresponder.

Los mismos serán de la mejor calidad y se ajustarán estrictamente a las normas de aplicación, lo que quedará perfectamente establecido en el Proyecto Constructivo.

DESCRIPCION DE TAREAS

Los trabajos necesarios a ejecutar para la correcta instalación del servicio de gas natural se enuncian a continuación:

Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.

Carga, Transporte, Descarga y acondicionamiento de los materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Adopción de las medidas de seguridad necesarias para la custodia y protección de los materiales.

Construcción de los obradores adecuados y de depósitos provisorios.

Instalación de señalización y vallas de seguridad.

Replanteo y estaqueado de la línea de zanjeo.

Ejecución de zanjeo.

Instalación de cañería de polietileno, en diámetro indicado, mediante accesorios del mismo material con unión por electro-fusión.

Tapado con tierra limpia compactada con colocación de malla de advertencia por sobre la cañería instalada.

Ejecución de prueba de fuga, resistencia y hermeticidad

Realización ensayos de verificación de compactación de suelo.

Limpieza final de obra.

Recepción de la Municipalidad de Las Varillas.

CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

Obtención de los permisos de Obras del Municipio de Las Varillas, correspondientes para la instalación de la cañería.

Tener el Proyecto Constructivo aprobado.

Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.

Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.

Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.

Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

ZANJEO

En pozos y/o aperturas que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja (tablestacado).

Encajonamiento de tierra donde el Municipio y/o la Inspección en Obra lo haga aconsejable, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito peatonal y vehicular.

La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón existente y la tapada mínima será de 0,60 o 0,80 m. y/o solicitud de la Inspección según corresponda o la especificada por el Ente jurisdiccional correspondiente.

La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.G.C. y ordenanzas municipales.

TAPADO DE ZANJAS Y COMPACTACION DE SUELO

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a tapar la misma manteniendo un ritmo de trabajo adecuado al desarrollo de la Obra.

El trabajo de relleno y compactación del suelo se hará teniendo en cuenta las reglas del arte y la normativa vigente, la Ley Provincial de Protección del Ambiente N° 7343/85, NAG 153/06 y el Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales de GE para la construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Plantas Reductoras de Presión y Redes de Distribución de Gas a Media Presión (Art. 34° y 47°), como así también lo señalado en la NAG 140.

Para dicha tarea se realizarán los procedimientos y uso de tecnologías apropiados para no someter la tubería a esfuerzos de flexión. El grado de compactación en el tapado de la zanja, deberá ser tal que se alcance similar grado de densidad al de los suelos adyacentes no afectados por la excavación.

Después de completarse el tapado de la zanja, se realizará la limpieza de la Obra quitando todo material pétreo, raigones, troncos, tacos, materiales rechazados, tambores y otros restos, de manera tal de dejar la zona completamente limpia y en condiciones aceptables.

ASPECTOS PARTICULARES DE LA INSTALACIÓN DE LA CAÑERÍA DE POLIETILENO

ELEMENTO DE ADVERTENCIA

Luego de instalada la cañería, se realizará la tapada hasta 0,40 m por sobre la misma,

Deberá instalarse como advertencia a terceros una malla de POLIETILENO de baja densidad combinada con una cinta de POLIETILENO que llevará impresa la palabra GAS según lo establecido en la norma NAG 140.

UNIONES POR FUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se efectuarán por el método de electrofusión, respetando estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema. Asimismo, las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

Asimismo, se indica que en todas las conexiones a cañería existente en servicio se utilizarán únicamente accesorios de electrofusión, en todos los diámetros.

PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se seguirán los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

El servicio domiciliario integral se efectuará en el momento que se efectúe la instalación de la cañería sobre la línea municipal, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente.

CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE

La conexión a instalación con gas estará a cargo de personal de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., mientras que la Contratista proveerá y proveerá todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra se ejecutará en un plazo de doce meses contando los días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio efectivo de los trabajos, en una única etapa de acuerdo al siguiente cronograma.

ITEM	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2	Zanjeo	X	X	X	X	X	X						
3	Instalación de cañería			X	X	X	X	X	X				
4	Instalación de servicios				X	X	X	X	X	X			
5	Tapada					X	X	X	X	X	X		
6	Prueba de hermeticidad						X	X	X	X	X	X	
7	Habilitación de Obra												X

5) DE LOS OFERENTES: Podrán participar toda persona física o jurídica que intervenga en la comercialización de los bienes objeto de la presente Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.

b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.

c) Los deudores morosos de la Administración Municipal.

d) Aquellos que no hubieran dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con esta Municipalidad, en cualquiera de sus reparticiones.

e) Los que desempeñaren cargos de cualquier naturaleza en el Municipio.

f) Los que hubieran sido condenados, con cualquier clase de pena, por delito de falsedad, estafa, o contra la propiedad.

g) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades y entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Las Varillas, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la misma.

Conocimiento y Aceptación: Quien concurra como oferente a un procedimiento de selección, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en este Régimen, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar, en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que resultare de aplicación.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen la contratación, constituyendo en todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación de término, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

6) GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Las Varillas, y como depósito en garantía de la propuesta formulada el equivalente al 3% del importe oficial de contratación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente.

7) PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación, perderá el Depósito en Garantía que prevé el acápite

anterior, el que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.

8) DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA: Hasta que no se firmen los contratos pertinentes se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato. En los casos que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

9) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de noventa (90) días a contar de la fecha fijada para su presentación, tiempo necesario para la gestión por parte del Municipio de la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra para los vecinos beneficiados en las manzanas indicadas en el plano DC 929/134. Todo plazo menor fijado por el oferente se tendrá por no escrito.

10) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a licitación.

Además, no serán consideradas las siguientes propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
- b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal;
- c) Que no se cumplan en término con los emplazamientos que se les formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera;
- d) Que no acompañen las garantías correspondientes;
- e) Que no presenten el original del retiro de pliegos, cuando así correspondiere;
- f) Por otros motivos que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

11) CONTRIBUCIONES IMPOSITIVAS DEL OFERENTE: Las propuestas provenientes de personas y/o entidades que a la fecha de adjudicación sean deudores de la Municipalidad por Impuestos, Tasa y/o Contribuciones y cuyo plazo estuviere vencido, otorga al Municipio la facultad de rechazarla sin más trámite sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte de los oferentes. -

12) CONDICIONES DE PAGO: El cobro de la contribución de mejoras será a cargo de la empresa seleccionada, emitiendo el certificado de deuda correspondiente la secretaria de Economía y Hacienda Municipal, **debiendo abonar la empresa el 3% en concepto de gastos administrativos.** El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, previa aprobación de la ordenanza que así lo establezca, cuya forma de pago se establecerá en los siguientes términos: 1) cuarenta por ciento

(40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldó, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el

domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, **y/o comunicación dirigida al domicilio administrativo electrónico o por cualquier otro medio de notificación en el marco de la ley Pcial de simplificación y modernización del estado 10.618, sus reglamentaciones y/o la que en el futuro la reemplace.** Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuará como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos

vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

13) DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará a favor de aquél proponente que, ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más favorable a los intereses Municipales. La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en caso que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo. Establécese en forma expresa que la Municipalidad se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar la o las propuestas que estime más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, total o parcialmente, si lo considera procedente, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Asimismo se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración de la obra por falta de aprobación de la Ordenanza que declare la utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra y/o oposición a la misma por parte de los vecinos beneficiados expresada en el registro de oposición de la misma.

Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva las presentaciones y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

14) COMISION DE ADJUDICACIÓN: La Comisión de Adjudicación estará integrada de conformidad a lo dispuesto en el Régimen General de Contrataciones Ord. 186/2013.

15) FIRMA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin.

16) PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá dar cumplimiento al objeto del contrato, en el plazo de doce (12) meses a contar desde la firma del mismo.

17) GARANTIA DEL CONTRATO: El adjudicatario se obliga al momento de firmar contrato a constituir una garantía por su efectivo cumplimiento que será equivalente al 40% del precio definitivo que resulte del contrato de adjudicación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el adjudicatario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato importará la pérdida de dicha garantía.

18) APERTURA DE SOBRES: El procedimiento de apertura de los sobres será de la siguiente manera:

Se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, la apertura de las propuestas se hará en presencia de los que deseen presenciarlo, aun cuando no sean proponentes;

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus

representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación Pública en cuestión.

Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la Licitación Pública, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior. De todo lo ocurrido durante el acto de apertura de ofertas se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y por los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

La Comisión de Adjudicación deberá en el término de cinco (5) días resolver las observaciones realizadas y emitir un informe detallado al PEM de lo actuado aconsejando la que sería la propuesta más favorable para el Municipio.

La autoridad competente oportunamente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

19) VENTA DE PLIEGOS: Este Pliego se podrá adquirir en el Departamento de Rentas Municipal, sito en calle Sarmiento 89 de la

ciudad de Las Varillas, en horario hábil administrativo hasta la fecha de presentación de propuestas,

ORDENANZA Nº 114 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1: Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas en todos sus términos a la Ley Nacional Numero 27.709 “Ley Lucio” que establece la capacitación obligatoria de los agentes públicos, de los tres poderes del Estado, en perspectiva de derechos de la niñez, entre otros contenidos mínimos para las personas que se desempeñan en la función pública.

Artículo 2: Diseñense políticas públicas de detección temprana de la violencia contra niñas niños y adolescentes como así también crear, producir programas para formación de los agentes, siempre que los mismos respondan al núcleo de contenidos mínimos, dispuestos en la Ley 27.709.

Artículo 3: Celébrense convenios con Universidades, Instituciones científicas, SENAF, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado para diseñar contenidos y protocolos y propiciar a garantizar el cumplimiento.

Artículo 4: Garantizar asesoramiento sobre denuncias, derechos y protección de identidad.

Artículo 5: Revisar indicadores cualitativos y cuantitativos que reflejen la realidad local, propiciar la intervención se la cree conveniente de los entes reguladores.

Artículo 6: Comuníquese al P.E., dese al R.M y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 07 /08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 643 /2024

DE FECHA 08 /08/2024

ORDENANZA Nº 115 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: RATIFIQUESE en todos sus términos el Acta Acuerdo De Colaboración Y Compromiso Suscripta Entre La Secretaria De Niñez, Adolescencia Y Familia Del Gob. De La Prov. De Cba. Y La Municipalidad De Las Varillas, con fecha 06 de agosto de 2024, que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14 /08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 689 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 16 /08/2024

#SENAF

Ministerio de
**DESARROLLO
HUMANO**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA
Seguimos haciendo



ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO

Entre la **SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por la Sra. Secretaria Dra. Julia A. REARTES, DNI N° 17531553, con domicilio en calle Maestro López N° 113 de la ciudad de Córdoba en adelante denominada "LA SECRETARÍA" por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por su Intendente Sr. Mauro Luciano DANIELE D.N. I N° 26.858.119 con domicilio en calle Sarmiento N°89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada " **EL MUNICIPIO**" **Acuerdan** suscribir la presente " **Acta Acuerdo de Colaboración y Compromiso**", a fin de llevar a cabo acciones conjuntas encaminadas a la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Mediante este documento, **LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO** a través de su área local creada mediante Ordenanza N° 0208/2012, asumen el compromiso de elaborar el **Protocolo de Actuación, Trabajo y Articulación** mediante el cual se establezcan las pautas mínimas para coordinar las intervenciones frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) que pudieran dar lugar a las medidas de protección de derechos del primer, segundo y tercer nivel, conforme a la normativa vigente.

Los lineamientos y procedimientos deberán respetar los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos del Niño N° 26.061, la Ley de Promoción y Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba N° 9944 y la Ordenanza Municipal del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 0208/12.

#SENAF

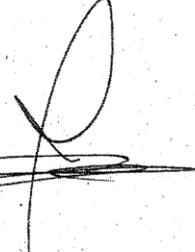
Ministerio de
**DESARROLLO
HUMANO**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA
Seguimos haciendo

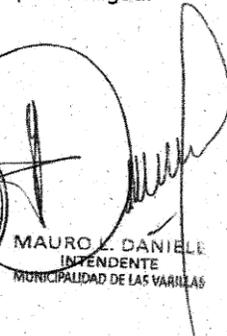
Que los objetivos en el marco de la co-responsabilidad se orientan en esta etapa a: a) Aportar al efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos a los NNyA, a través del trabajo coordinado entre los niveles provincial y municipal de gobierno; b) Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA; c) Afianzar el principio de corresponsabilidad establecido por la normativa vigente y el Paradigma de Protección Integral de Derechos de NNyA.

A los 06 días del mes de agosto del 2024, se suscriben 2 (dos) copias de igual tenor.




Dra. JULIA A. REARTES
SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno de la Pcia. de Córdoba




MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 116 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Crease el “PROGRAMA DE EXTENSIÓN LEGISLATIVA”.-Del Adulto Mayor

Artículo 2: Este programa tiene por objeto promover la actividad legislativa entre los adultos mayores de nuestra Ciudad, para lo cual se invitará al centro de jubilados y Pensionados, club de Abuelos, Hogar de Día, ciudadanos particulares e instituciones del medio que trabajen con el sector etario mencionado para que seleccione representantes y actúen como Concejales.

Artículo 3: Las bancas serán ocupadas por un máximo de hasta 2 (dos) representantes de dichas instituciones, y dos ciudadanos particulares comprendidos en la franja etaria, los últimos mencionados mediante la Oficina de Atención Ciudadana sancionada por Ordenanza N° 102/20.

Artículo 4: Las sesiones serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante atento a lo establecido por Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno del H.C.D.

Artículo 5: Los proyectos no tendrán carácter vinculante ingresando los mismos a la comisión parlamentaria para su posterior tratamiento.

Artículo 6: Los concejales de los bloque con representación legislativa en el Honorable Concejo Deliberante, serán los encargados de realizar los asesoramientos necesarios en aspectos referidos al conocimiento sobre lo que establece la Carta Orgánica Municipal en la elaboración de Ordenanzas, de forma tal que al momento de ocupar las Bancas, tengan ya preparados los proyectos que van a presentar.

Artículo 7: El Honorable Concejo Deliberante en pleno, estará a disposición de organismos, instituciones, entidades, dependencias y/o ciudadanos particulares para asistir a reuniones y realizar todo tipo de asesoramientos que permitan esclarecer el funcionamiento del Programa antes de que los adultos mayores participen de la Sesión respectiva.

Artículo 8: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14 /08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 690 /2024

DE FECHA 16 /08/2024

ORDENANZA Nº 117 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Las Varillas a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.728 mediante la cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, a firmar convenios con universidades, instituciones educativas de todos los niveles públicas o privadas, organizaciones sociales y/o organismos provinciales o nacionales a los fines de la aplicación de la Ley Nº 10.728.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29 /08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 118 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: Créase el programa permanente de extensión legislativa denominado “Ciclos de arte Varillense”.

Artículo 2: Establézcase la realización de este Programa en el ámbito del recinto legislativo durante el periodo que no se realicen sesiones ordinarias de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 3: Son fines y objetivos del programa “Ciclos de arte Varillense”:

a) Propiciar la vinculación de la comunidad artística local con los vecinos y vecinas de la ciudad, a través de exposiciones, presentaciones musicales, coreográficas, coros, actuaciones unipersonales, teatrales, muestras fotográficas y toda otra actividad artística que surja en el seno de dicha comunidad.

b) Fomentar y propiciar las industrias culturales posibilitando la creación, producción, exhibición, distribución y/o difusión de servicios y bienes culturales.

c) Estimular las actividades artísticas locales fomentando la profesionalización de los trabajadores del arte.

d) Promover la participación ciudadana y su vínculo con el Cuerpo Legislativo.

Artículo 4: El Concejo Deliberante de la ciudad brindará los medios necesarios para la aplicación y funcionamiento del Programa Permanente de Extensión Legislativa “Ciclos de arte local”, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria pudiendo efectuar los Bloques a través de sus Presidentes las propuestas que consideren oportunas. Será facultad del Presidente del Cuerpo Legislativo llevar a cabo el programa de actividades, la definición del calendario y la asignación de personal y recursos para la realización.

Artículo 5: El Concejo Deliberante podrá otorgar premios estímulos y/o reconocimientos para aquellos artistas locales que participen en las actividades de este programa.

Artículo 6: La difusión de este Programa, así como de las actividades previstas en él, se realizarán mediante los canales institucionales de este Concejo Deliberante (página Web, redes sociales) así como en los medios de comunicación de la ciudad y la región.

Artículo 7: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Agosto 2024

627/2024 02/08 PROM. ORD. 109/2024- APROBACION DE DONACION REALIZADA POR LA FIRMA MIKITO S.A. A FAVOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE UNA MAGNETOTERAPIA, ESPLADAR SUECO Y CARRO AUXILIAR.

628/2024 02/08 PROM. ORD. 110/2024- PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA ADHERENTES DE PLANES DE VIVIENDA SIVAVI PLUS.

629/2024 02/08 PROM. ORD. 111/2024- APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

630/2024 02/08 PROM. ORD. 112/2024- REDUCCION EN UN 25% DE LAS REMUNERACION DEL INTENDENTE, SECRETARIOS, ASESOR LETRADO, PLANTA POLITICA Y MIEMBROS DEL HCD.

631/2024 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- NELSO ROBERTO LUPI.

632/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- PAOLA GONZALEZ.

633/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- FEDERICO NUÑEZ.

634/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANELA MARTINA.

635/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PAMELA YANINA DUBOYS

636/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CARINA DIAZ

637/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PATRICIA PAREDES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

638/2024 05/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- SERGIO ALEJANDRO MARIN

639/2024 07/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- AYELEN GONELLA.

640/2024 07/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MIRYAM CELIA CESANO.

641/2024 07/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA.

642/2024 08/08 PROM. ORD. 113/2024- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCION DE LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL, PROYECTO DC 00929/134 EN LOTEOS CALDARA Y PERETTI.

643/2024 08/08 PROM. ORD. 114/2024- ADHESION DE LA MLV A LA LEY NAC. N° 27.709 "LEY LUCIO".

644/2024 09/08 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL, PROYECTO DC 00929/134 EN LOTEOS CALDARA Y PERETTI.

645/2024 08/08 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES AL AGENTE MUNICIPAL SERGIO DAVID CAGNASSO.

646/2024 09/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARCELO ESTEBAN MINASIAN.

647/2024 09/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- SEGURO DE MALA PRAXIS- MARCELA PAOLETTI.

648/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- NICOLAS FISSORE.

649/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- FACUNDO JOSE CASTRO.

650/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- BOMBEROS VOLUNTARIOS.

651/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

652/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BILLAR

653/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

654/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

655/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

656/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

657/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

658/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

659/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE

660/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

661/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

662/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

663/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

664/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES

665/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

666/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

667/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

668/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

669/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

670/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

671/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

672/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

673/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.

674/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

675/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

676/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS

677/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER

678/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IMI

679/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.

680/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

681/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

682/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

683/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

684/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS-TALLER DE YOGA.

685/2024 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS-TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

686/2024 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE- COMPAÑÍA DE DANZA.

687/2024 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA ORONADO.

688/2024 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LILIANA MONICA JARA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

689/2024 16/08 PROM. ORD. 115/2024- RATIFICACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACTA ACUERDO DE COLABORACION Y COMPROMISO SUSCRIPTA ENTRE LA SEC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL GOB. DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV.

690/2024 16/08 PROM. ORD. 116/2024- CREACION DEL PROGRAMA DE EXTENSION LEGISLATIVA (PEL) DEL ADULTO MAYOR.

691/2024 16/08 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES DE LA AGENTE MUNICIPAL CINTIA CAROLINA MIÑO.

692/2024 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE KARATE MIYAZATO.

693/2024 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- MARIA JESUS VARGAS.

694/2024 20/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VANINA SOLEDAD GARCIA.

695/2024 20/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- WALTER LUIS GONZALEZ.

696/2024 20/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ROMINA ARIETTI.

697/2024 20/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- MATIAS SALVE.

698/2024 20/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE TRANSITO- MARISEL DE LOS ANGELES BOSSIO.

699/2024 20/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PROMOCION 2024.

700/2024 20/08 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR AL SR. JORGE FERRER, PRIMER INSTRUCTOR DE KARATE-DO DE LA ESCUELA MIYAZATO.

701/2024 20/08 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR AL SENSEI MASATOSHI MIYAZATO, HANSHI 10° DAN DE KARATE-DO

702/2024 26/08 IMPONGASE AL AGENTE MUNICIPAL RAMIRO JESUS SARMIENTO LA SANCION DISCIPLINARIA DE APERCIBIMIENTO.

703/2024 26/08 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- BOMBEROS VOLUNTARIOS.

704/2024 26/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- GINO MAGNANI

705/2024 26/08 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SOLEDAD PERLO

706/2024 26/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2024

707/2024 26/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SOS ANIMALES

708/2024 26/08 ENTREGA DECAS MUNICIPALES- PERIODO AGOSTO 2024 A DICIEMBRE 2024.

709/2024 26/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VERONICA VILLALBA

710/2024 26/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA MARIA JOSE GONZALEZ.

711/2024 28/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERGIO BOAGLIO

712/2024 28/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- ALEJANDRA BUSTAMANTE

713/2024 28/08 BAJA POR JUBILACION DEL AGENTE MUNICIPAL JORGE ANTONIO SALGADO

714/2024 29/08 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

715/2024 29/08 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

716/2024 29/08 RESPONSABILIDAD TECNICA

717/2024 29/08 MODIFICACION DE LOS MONTOS DEL REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES.

718/2024 30/08 PROM. ORD. 117/2024- ADHESION DE LA MLV A LA LEY PROV. N° 10.728 DEL PROGRAMA CORDOBA INCLUSIVA.

719/2024 30/08 PROM. ORD. 118/2024- CREACION DEL PROGRAMA PERMANENTE DE EXTENSION LEGISLATIVA "CICLOS DE ARTE VARRILENSE"